

Santiago, 17 de abril de 2026

BASES DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONFORMACIÓN DE TERNAS DE CANDIDATOS A INTEGRANTES DE LA SALA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA

I. ANTECEDENTES.

El Directorio de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional (en adelante la “ANFP” o la “Asociación”), en cumplimiento a lo establecido en el artículo 30.4 de sus Estatutos, por medio del presente llama a Concurso Público para la conformación de ternas de candidatos para ser integrantes de la Segunda Sala del Honorable Tribunal de Disciplina de la ANFP.

El presente concurso público, conforme a lo regulado en el artículo 28.4 del Reglamento de la ANFP, constará de etapas de antecedentes y conocimiento que serán debidamente desglosados en los acápite siguientes.

El proceso regulado en las presentes bases de concurso público para la conformación de ternas de candidatos a integrantes de la sala de segunda instancia del tribunal de disciplina (en adelante las “Bases”) se regirá por los principios de igualdad entre los postulantes y estricta sujeción a las reglas en ella contenidas, y tendrá por finalidad seleccionar candidatos en base a criterios de idoneidad, fundados en la revisión de antecedentes y evaluación de conocimientos.

II. OBJETO.

El presente concurso tiene por objeto la preselección de candidatos para la conformación de cinco ternas, una de las cuales deberá ser integrada exclusivamente por mujeres. Esto sin perjuicio de que, en caso de que se seleccione un número de candidatas mujeres superior a tres, las demás candidatas seleccionadas se distribuyan entre las demás ternas.

Las ternas serán presentadas por el Directorio de la ANFP al Honorable Consejo de Presidentes, para la elección de los 5 (cinco) integrantes que conformarán la Sala de Segunda Instancia del Tribunal de Disciplina de esta Asociación conforme lo dispuesto en el artículo 30.4 de sus Estatutos.

III. NORMATIVA APLICABLE.

El proceso de selección se regirá por lo dispuesto en:

- a) Los Estatutos de la Asociación,
- b) el Reglamento de la ANFP, y
- c) las presentes bases.

Esta enunciación constituye un orden de prelación para todos los efectos de este llamado a Concurso Público.

IV. ALCANCE Y REQUISITOS DE POSTULACIÓN.

El Concurso Público está dirigido a todas las personas que cumplan con los requisitos establecidos en los Estatutos y Reglamento de la ANFP para ser miembro de la Sala de Segunda Instancia del Tribunal de Disciplina. Esto es:

1. Poseer el título profesional de abogado, otorgado por la Excelentísima Corte Suprema,
2. Haber aprobado a lo menos cursos de especialización en derecho deportivo o experiencia profesional de, al menos, 2 (dos) años en la materia.

A este respecto se deja constancia, además, que conforme al artículo 61 del Reglamento de la ANFP, los integrantes de los Tribunales son considerados como “dirigentes” de la Asociación, y por tanto, les pesan las inhabilidades que se señalan en dicho instrumento, y que corresponden a las siguientes:

1. Las personas sancionadas con una medida disciplinaria de suspensión o inhabilitación temporal por organismo competente, por el plazo que dure la medida, y sólo mientras siga en vigencia la disposición del Reglamento o del Código de Procedimiento y Penalidades por cuya infracción fue sancionado.
2. Las personas que hayan sido condenadas por organismo competente a la medida disciplinaria de inhabilitación perpetua.
3. Las personas que hayan mantenido la calidad de dirigentes de un club con facultades de administración o representación al momento en que dicho club fuera sancionado con el descenso y/o desafiliación por razones administrativas durante los últimos cinco años.
4. En cualquier caso, las personas sancionadas por el Tribunal de Honor de la Asociación por infracción al Código de Ética para Dirigentes del Fútbol Profesional, ya sea a perpetuidad o por el tiempo que dure la sanción correspondiente, en el caso de suspensión.

5. Los que hubieren sido condenados o se hallaren acusados por delito que merezca pena aflictiva o de inhabilitación perpetua para desempeñar cargos u oficios públicos, mientras dure la condena o hasta la absolución, debidamente ejecutoriada.
6. Los jugadores, entrenadores, miembros del cuerpo técnico de los Clubes, y árbitros de fútbol en actividad, y hasta dos años después de haber dejado el cargo respectivo.
7. Los periodistas y demás profesionales de prensa deportiva que se desempeñen en medios de comunicación social acreditados ante la Asociación, mientras dure tal acreditación.
8. Las personas naturales que por sí o por intermedio de personas jurídicas de las cuales sean propietarias, controladores o administradores, mantengan contratos vigentes con la Asociación.
9. Los funcionarios de la Asociación en actividad, y hasta dos años después de haber dejado el último cargo ejercido.
10. Los agentes de fútbol, conforme la normativa nacional e internacional vigente sobre la materia.

Por lo anterior, no podrán avanzar a la etapa de evaluación de conocimientos específicos quienes no cumplan con los requisitos indicados o, a quienes les pese alguna de las inhabilidades previamente señaladas.

V. PROCESO Y ETAPAS.

a) Convocatoria.

Las presentes Bases se publicarán en el sitio electrónico oficial de la ANFP (www.anfp.cl), mediante el cual se informará del presente proceso, sus bases, el calendario, las convocatorias a cada etapa y las ternas que serán presentadas al Honorable Consejo de Presidentes.

b) Postulación.

Los interesados en ser elegidos como integrantes de la terna para la elección de los miembros de la Sala de Segunda Instancia del Tribunal de Disciplina de la ANFP deberán enviar su postulación hasta el día viernes 17 de julio de 2026, al correo electrónico postulacion2sala@anfpchile.cl. En el asunto del correo se deberá señalar “Postulación” y el nombre completo del postulante.

A dicho correo se deberán adjuntar los siguientes antecedentes obligatorios:

- i. Formulario de Postulación, que se adjunta como anexo a estas Bases.
- ii. Certificado de título profesional de abogado, expedido por la Excelentísima Corte Suprema que se encuentre vigente.
- iii. Diploma o certificado que acredite la aprobación del postulante de curso(s) de especialización en derecho deportivo, si aplica.
- iv. Declaración jurada simple que se refiera a la experiencia profesional de un mínimo de 2 (dos) años en derecho deportivo del postulante junto a los antecedentes que acrediten dicha circunstancia, si aplica.
- v. Certificado de Antecedentes para fines especiales expedido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con una antigüedad no superior a un mes.
- vi. Copia por ambos lados de cédula de identidad.
- vii. Currículum Vitae.
- viii. Declaración jurada simple de no poseer inhabilidad para ser integrante de la Sala de Segunda Instancia del Tribunal de Disciplina de la ANFP.

Se deja constancia que no se considerará como válida ninguna postulación que no cumpla con el envío de alguno de los antecedentes obligatorios señalados.

Finalmente, considerando que la información aportada por los postulantes, contendrá datos personales y sensibles, la ANFP se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada y a implementar medidas de seguridad robustas para resguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dichos datos. Asimismo, el postulante autoriza a la ANFP con su sola postulación, a utilizar dichos datos personales y/o sensibles para la revisión de la veracidad de los antecedentes presentados.

c) Admisibilidad.

Concluida la etapa de postulación, los antecedentes recibidos serán revisados por el Directorio de la ANFP, para efectos de verificar el estricto cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos de postulación contemplados en las Bases.

Los candidatos cuyas postulaciones hayan sido declaradas admisibles serán notificados mediante correo electrónico, y se les convocará para rendir una evaluación de conocimientos.

d) Evaluación de conocimientos.

Los postulantes declarados admisibles, deberán rendir una evaluación de conocimientos que se llevará a cabo entre los meses de agosto y septiembre de 2026, siendo informada la fecha, hora y lugar de rendición de la misma con una semana de anticipación por medio de la página web de la ANFP.

La evaluación de conocimientos tendrá formato escrito y contendrá alternativas múltiples respecto de las siguientes materias:

- i. Reglas del juego
- ii. Bases de los Campeonatos de Primera División, Primera B y Segunda División correspondientes a la Temporada 2026.
- iii. Código de Procedimiento y Penalidades de la ANFP.
- iv. Reglamento y Estatutos de la ANFP vigentes.
- v. Código de Ética.

El puntaje máximo a obtener será de 100 puntos. Una vez revisadas las evaluaciones se elaborará un ranking de puntajes, quedando en primer lugar el mejor puntaje y así sucesivamente hasta el último. Los resultados individuales y el lugar en el ranking, serán informados a los postulantes por correo electrónico.

La prueba de conocimientos ponderará un 60% (sesenta por ciento) para la determinación final de las ternas.

e) Revisión de antecedentes.

Una vez culminada la evaluación de conocimientos específicos, se procederá a la revisión de los antecedentes presentados por los candidatos.

La revisión de antecedentes será efectuada por el Directorio, y se evaluará conforme a los siguientes criterios:

- i. Grado académico de magíster o doctor en materias de derecho deportivo, o experiencia profesional superior a 5 años en el ejercicio del derecho deportivo: 10 puntos.
- ii. Postítulos o diplomados en derecho deportivo, o experiencia profesional superior a 3 años en el ejercicio del derecho deportivo: 5 puntos.
- iii. Cursos de especialización en derecho deportivo, o experiencia profesional superior a 2 años en el ejercicio del derecho deportivo: 2 puntos.
- iv. Existirá una bonificación de 5 puntos adicionales para quienes acrediten haber litigado durante a lo menos 5 años en los órganos jurisdiccionales de la ANFP.
- v. Existirá una bonificación de 5 puntos adicionales para quienes acrediten haber litigado durante a lo menos 2 años ante el Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS)

con sede en Lausanne, Suiza, o ante órganos jurisdiccionales de FIFA o de CONMEBOL.

El puntaje total obtenido en esta etapa ponderará un 40 % (cuarenta por ciento) para la determinación final de las ternas. Los resultados de la evaluación de antecedentes serán notificados por correo electrónico a los postulantes de forma individual.

f) Preselección.

El Directorio de la ANFP elaborará un listado con los quince mejores puntajes ponderados de los cuales a lo menos 3 (tres) deberán ser mujeres, conforme los resultados obtenidos por los postulantes en la revisión de antecedentes y evaluación de conocimientos específicos.

Si dos o más postulantes obtienen igualdad de puntaje, y el número de vacantes disponibles es inferior al número de postulantes que se encuentran empatados, se efectuará un desempate en base a los resultados del examen de criterios específicos. Si el empate persiste, se convocará a los postulantes que se encuentren en esta situación a entrevista personal con el Directorio o a quien dicho organismo mandate para ello, siendo una decisión facultativa del Directorio los criterios de desempate.

El Directorio elaborará ternas, cuidando de que una terna esté integrada exclusivamente por mujeres. En caso que el número de preseleccionadas femeninas sea inferior a tres, se presentará al Consejo a las postulantes mujeres preseleccionadas. Una vez elaboradas, el Directorio deberá notificar por correo electrónico a más tardar el mes de diciembre de 2026 los resultados del concurso, tanto por correo electrónico a los postulantes preseleccionados como en la página web de la ANFP.

VI. ELECCIÓN POR EL HONORABLE CONSEJO DE PRESIDENTES.

Conforme a lo establecido en el artículo 30.4 de los Estatutos de la ANFP, será el Honorable Consejo de Presidentes el órgano encargado de elegir a los 5 (cinco) miembros que conformarán la Sala de Segunda Instancia del Tribunal de Disciplina por un período de 4 (cuatro) años.

Para ello el Directorio citará a una Sesión Extraordinaria de Consejo de Presidentes que deberá llevarse a cabo a más tardar el día 8 de enero de 2027, donde se presentarán las ternas elaboradas para realizar la votación.

VII. ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

El postulante, por el solo hecho de presentar su postulación, acepta las presentes Bases sin reparo ni objeción alguna, obligándose a sus estipulaciones.

Los postulantes y posterior seleccionados declaran expresamente que conocen la Ley N.º 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y se comprometen a cumplirla en el desarrollo de todas las actividades relacionadas con el presente concurso.

Asimismo, los invitados y posterior seleccionados, reconocen que la ANFP ha implementado y mantiene vigente un modelo de prevención de delitos conforme a lo establecido en dicha ley, y se compromete a colaborar activamente en el cumplimiento de todas las normativas y procedimientos que dicho modelo contemple, a fin de prevenir la comisión de delitos en el ámbito de su relación con la institución.

ANEXO: FORMULARIO DE POSTULACIÓN
CONCURSO PÚBLICO INTEGRANTES SEGUNDA SALA TRIBUNAL DE
DISCIPLINA ANFP

I. INDIVIDUALIZACIÓN DEL POSTULANTE

Nombre completo:

Cédula Nacional de Identidad:

Nacionalidad:

Profesión:

Domicilio:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico para notificaciones:

II. ANTECEDENTES ACADÉMICOS Y PROFESIONALES

(Marque con una X según corresponda y adjunte certificados. Se puede marcar más de una opción)

- **Título de Abogado:**
- **Especialización en Derecho Deportivo:**
 - Curso(s) de especialización.
 - Experiencia profesional (mínimo 2 años).
- **Tipo de curso de especialización:**
 - Magíster o Doctor en Derecho Deportivo.
 - Postítulo o Diplomado en Derecho Deportivo.
 - Cursos de especialización sin grado académico.
- **Experiencia profesional:**
 - 5 o más años de ejercicio profesional en materia deportiva.
 - Superior a 2 años e inferior a 5 años de ejercicio profesional en materia deportiva.
 - 2 años de ejercicio profesional en materia deportiva.
- **Bonificaciones Especiales:**

- Litigación/Ejercicio en órganos jurisdiccionales ANFP (mínimo 5 años).
- Litigación/Ejercicio ante TAS, FIFA o CONMEBOL (mínimo 2 años).

III. DECLARACIÓN JURADA Y AUTORIZACIONES

Mediante la suscripción del presente documento, el postulante declara y acepta expresamente lo siguiente:

1. Que todos los datos y documentos adjuntos en mi postulación son veraces y fidedignos.
2. Autorizo expresamente a la ANFP para utilizar mis datos personales y sensibles con el fin único de revisar la veracidad de los antecedentes presentados y gestionar mi participación en las etapas de este concurso, conforme a la Ley N° 19.628.
3. Declaro conocer y aceptar íntegramente las Bases del Concurso Público, obligándome a sus estipulaciones sin reparo ni objeción alguna. Asimismo, declaro mi sometimiento a los Estatutos, Reglamento y Código de Ética de la ANFP en caso de resultar electo.
4. Declaro expresamente que conozco la Ley N.º 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y me obligo a cumplirla en el desarrollo de todas las actividades relacionadas con el presente concurso. Asimismo, reconozco que la ANFP ha implementado y mantiene vigente un modelo de prevención de delitos conforme a lo establecido en dicha ley, y me comprometo a colaborar activamente en el cumplimiento de todas las normativas y procedimientos que dicho modelo contemple, a fin de prevenir la comisión de delitos en el ámbito de su relación con la institución, tanto en el proceso de postulación, como ante una eventual elección como miembro de la Sala de Segunda Instancia del Tribunal de Disciplina.

Firma del Postulante: _____

Fecha: ____ de _____ de 2026.

Check-list de documentos obligatorios a adjuntar:

- Certificado de título de abogado (Excma. Corte Suprema).

- Copia de Cédula de Identidad (ambos lados).
- Certificado de Antecedentes para fines especiales (antigüedad < 1 mes).
- Currículum Vitae actualizado.
- Certificados de especialización o Declaración Jurada de experiencia profesional con documentos que lo acrediten.
- Declaración jurada de no poseer inhabilidades para ser integrante de la Sala de Segunda Instancia del Tribunal de Disciplina de la ANFP.